



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



CODIGO SERIE: _____

NOTA INTERNA

Nº 142

FECHA: 1 DE DICIEMBRE DE 2014

PARA: ERIKA YURAIMA HERNANDEZ GUTIERREZ - GACETA DEPARTAMENTAL

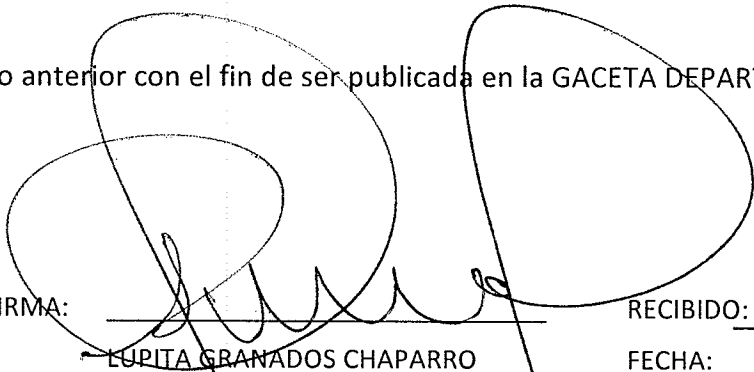
DE: DRA. LUPITA GRANADOS CHAPARRO - ASESORA DESPACHO DEL GOBERNADOR

URGENTE:	<input checked="" type="checkbox"/>	ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA:	_____
PARA SU INFORMACION:	_____	DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA:	_____
FAVOR DAR CONCEPTO:	_____	FAVOR TRAMITAR:	<input checked="" type="checkbox"/>
INFORMAR POR ESCRITO:	_____	ARCHIVAR:	_____
ENCARGARSE DEL ASUNTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	ENTREGARSE Y DEVOLVER:	_____
OTRO:	_____	DILIGENCIAR Y DEVOLVER:	_____

OBSERVACIONES:

De manera atenta remito a su despacho, LA ORDENANZA N° 028 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2014 - "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL".

Lo anterior con el fin de ser publicada en la GACETA DEPARTAMENTAL.

FIRMA: 

LUPITA GRANADOS CHAPARRO

RECIBIDO: _____

FECHA: _____

HORA: _____



Arauca, 1º de diciembre de 2014

Diputado
WILSON CARRILLO ANTOLINEZ
Presidente Asamblea Departamental
Arauca - Arauca

Cordial saludo Honorable Diputado:

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta remito a su despacho la siguiente Ordenanza, con revisión de legalidad expedida por la Oficina Asesora Jurídica Departamental.

ORDENANZA N° 028 DE 2014: "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL".

Atentamente,

LUPITA GRANADOS CHAPARRO
Asesora Despacho

Anexo: una (1) carpeta original

Revisó: Lupita Granados Chaparro
Proyectó y digitó: María Patricia C.



Arauca, 1º de diciembre de 2014

LA ASESORA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DE ARAUCA

CERTIFICA:

Que hoy 1º de diciembre de 2014, se ha ordenado la publicación en la Gaceta Departamental de la Ordenanza N° 028 del 1º de diciembre de 2014.

ORDENANZA N° 028 DE 2014: "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL".



LUPITA GRANADOS CHAPARRO

Revisó: Lupita Granados Chaparro
Proyectó y digitó: María Patricia C.

Calle 20 Carrera 21 Esq. Tel: 8851725 Fax: 885 2898
Arauca – Colombia
E-mail: gobernador@arauca.gov.co

ORDENANZA No. 028 DE 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL"

El Gobernador del Departamento de Arauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las previstas en el artículo 305, numeral 9º de la Carta Política y del artículo 78 del Decreto 1222 de 1986, imparte

SANCION

A la totalidad de los tres (3) artículos de la presente Ordenanza

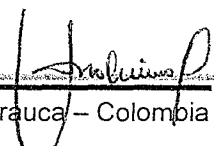
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, el 1º de Diciembre de 2014

 Res. 4220/14.

**JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca**

"Es Hora de Resultados"



**REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL PROYECTO DE ORDENANZA No. 028
DE 2014**

REMITIDO POR : Coordinadora Área Jurídica Departamental.

ASUNTO : Revisión Jurídica

OBJETO: **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL"**

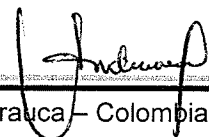
CONCEPTO : De conformidad con el expediente remitido por la Asamblea, la Administración Departamental presento a la Honorable Corporación el presente proyecto de ordenanza.

Recibido el Proyecto por parte de la Honorable Asamblea Departamental de Arauca, le fueron dados sus tres (3) debates reglamentarios el 07, 19 y 25 de noviembre de 2014, según certificación expedida por el señor HENRY GEOVANNY COLMENARES CISNEROS, Secretario General de la Asamblea Departamental, dándose cumplimiento a lo consagrado en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986.

Dicho proyecto fue remitido al despacho del Gobernador para sanción, mediante oficio PAD-2014-0062 de fecha 26 de noviembre de 2014, suscrito por el señor WILSON CARRILLO ANTOLINEZ, Presidente de la Asamblea.


Ahora bien, sobre el contenido del Proyecto de Ordenanza observamos que se está facultando al Gobernador para que efectúe la donación de un inmueble adquirido mediante contrato de compraventa número 391 de 2000, y escritura pública 1197 del 3 de noviembre de 2000. Aunque dicho bien inmueble fue adquirido para ampliar el Complejo ferial de Arauquita, observamos que mediante Ordenanza No. 015 de 2014, se autorizó al Gobernador para cambiar su destinación y poderlo donar al mismo municipio con la finalidad de adelantar proyectos de vivienda de interés social. Sobre la viabilidad jurídica de la donación, la Coordinación Jurídica conceptúo a través del Memorando 020 de fecha 1 de abril de 2014, sobre la viabilidad de donar dicha clase de bienes. Adicionalmente es importante tener en cuenta que la Constitución Política no prohíbe expresamente las donaciones o auxilios a favor de otras entidades públicas, por lo menos tal prohibición no se puede deducir de lo consignando en el artículo 355 de la C.N.

"Es Hora de Resultados"



En virtud de lo anterior, consideramos que el Proyecto de Ordenanza No. 028 de 2014, es Constitucional y legalmente viable.

Dado el primero (1º) de diciembre de 2014.


INDIRA LUZ BARRIOS GUARNIZO
Coordinadora Área Jurídica


JESUS DANIEL HERRERA PAYARES
Profesional Especializado

“Es Hora de Resultados”



PAD - 2014 - 0062

Arauca, 26 de Noviembre de 2014

**Doctor
JOSÉ FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca
Ciudad**

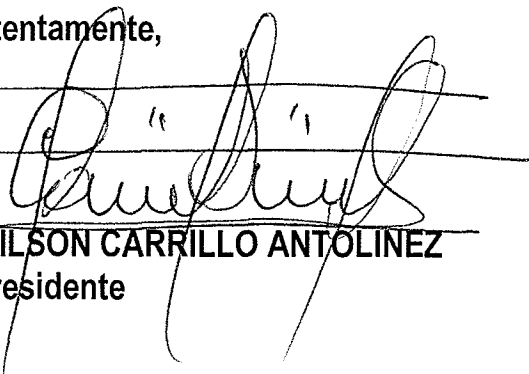
Referencia: Sanción de Ordenanza No. 028 de 2014

Respetado Gobernador:

De acuerdo a lo establecido en los artículos 77 y 78 del decreto 1222 de 1986, comedidamente me permito enviar a su Despacho para su respectiva sanción y publicación La Ordenanza No. 028 de 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL. "Informe de comisión de segundo y tercer debate aprobado por la plenaria de la corporación, certificación de Secretaría General mediante la cual el Proyecto de Ordenanza fue debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes

Atentamente,



WILSON CARRILLO ANTOLINEZ
Presidente



Gobernación de Arauca

Despacho del Gobernador



9

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

ORDENANZA N° 028 DE 2014

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL
DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE DE
PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las concedidas por el Numeral 9 del Artículo 300 de la Constitución Política y el Artículo 60, Numeral 10 del Decreto 1222 de 1986.

ORDENA:..

ARTÍCULO PRIMERO: Facultase al Gobernador del Departamento de Arauca de conformidad con el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986, para que efectúe la donación de un bien inmueble adquirido mediante contrato de compraventa No.391 de 2000, protocolizado a través de Escritura Pública No.1197 del 3 de noviembre de 2000, Matricula Inmobiliaria 410-23658 de propiedad del Ente Territorial al Municipio de Arauquita, con las siguientes características:

Lote de terreno ubicado en el Municipio de Arauquita, Departamento de Arauca, el cual tiene una extensión superficial aproximada de TRES HECTAREAS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (3 has 8.750 m²) , con los siguientes linderos generales: Por el NORTE: en extensión de doscientos (200) metros con el río Arauca punto 5 al 8. POR EL ESTE: En extensión con doscientos veinticinco (225) metros con ochenta (80) centímetros, con Samuel Benítez puntos 8 al 13; POR EL SUR, en extensión de ciento sesenta y nueve (169) metros con carreteadle el troncal Arauquita puntos 13 al 1 y encierra. El inmueble posee Cedula Catastral No.00-00-0000-2143-000.

Página 1 de 2

"Es Hora de Resultados"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel. 885 24 02 Ext. 140

Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.



Gobernación de Arauca



10

Despacho del Gobernador

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

ORDENANZA N° 028 DE 2014

ARTICULO SEGUNDO: El inmueble objeto de Donación será utilizado para adelantar proyectos de vivienda de interés social, de conformidad con lo dispuesto por la ley 1537 de 2012 por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones.

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca (Arauca), a los (25) días del mes de Noviembre de 2014

WILSON CARRILLO ANTOLINEZ
Presidente

HENRY COLMENARES CISNEROS
Secretario General

Página 2 de 2

"Es Hora de Resultados"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel. 885 24 02 Ext. 140

Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
COMISIÓN PRIMERA O DEL PLAN**



INFORME DE LA COMISIÓN PRIMERA O DEL PLAN PARA SEGUNDO DEBATE

Arauca, 11 de Noviembre de 2014.

Una vez efectuada la sesión de comisión Primera o del Plan, los miembros de la misma proceden a presentar ante la Plenaria de la Asamblea Departamental el siguiente informe al Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL.

1. Título del Proyecto: Consérvase igual
2. Marco Jurídico: Consérvase igual.
3. Artículo Primero: Consérvase igual
4. Artículo Segundo: Consérvase igual

En consecuencia la Comisión Primera o del Plan:

PROPONE

Dar segundo debate al proyecto de Ordenanza de la referencia.

Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día Martes 11 de noviembre de 2014 siendo las 04:30 p.m.


WILSON CARRILLO ANTOLÍNEZ


MARTHA JANETH MANTILLA ROJAS

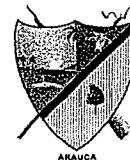

EDINSON PALOMINO BANGUERO


BENJAMIN SOCADAGUI CERMEÑO

PABLO CARO BUSTACARA



REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
COMISIÓN PRIMERA O DEL PLAN



12

INFORME DE LA COMISIÓN PRIMERA O DEL PLAN PARA TERCER DEBATE

Arauca, 24 de Noviembre de 2014.

Una vez efectuada la sesión de comisión Primera de del Plan, tras un minucioso y riguroso estudio de conveniencia de acuerdo a lo aprobado en el anterior debate con las modificaciones de la plenaria, y la solicitud hecha por el gobierno departamental, los miembros de la misma proceden a presentar ante la Plenaria de la Asamblea Departamental el siguiente informe de Comisión al Estudio del proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL."

En consecuencia la Comisión Primera o del Plan:

PROPONE

Dar tercer debate al proyecto de Ordenanza de la referencia.

Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día Lunes 24 de noviembre de 2014 siendo las 04:30 p.m.


WILSON CARRILLO ANTOLINEZ


MARTHA JANETH MANTILLA ROJAS


EDINSON PALOMINO BANGUERO

BENJAMIN SOCADAGUI CERMEÑO

PABLO CARO BUSTACARA



CERTIFICACION SGADA – 2014 – 0086

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE ARAUCA**

CERTIFICA

Que el Proyecto de Ordenanza “ **POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL.** Fue debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios, así:

Primer Debate: 07 de noviembre de 2014
Segundo Debate: 19 de noviembre de 2014
Tercer Debate: 25 de noviembre de 2014

La presente CERTIFICACION, se expide para trámite de sanción de ordenanza a los (25) Veinticinco días del mes de Noviembre de 2014.


HENRY GEOVANNY COLMENARES
Secretario General



Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador



107
14

CODIGO TRD

Radicado

Arauca

Honorables Diputados
Asamblea Departamental de Arauca
Ciudad.

REF. EXPOSICION DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE ORDENANZA POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL.

Respetuoso Saludo:

El Gobernador del Departamento de Arauca presenta ante la Duma Departamental el Proyecto de Ordenanza POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL, iniciativa que pretende desde el ámbito jurídico, obtener la autorización de la referida Corporación para donar un bien inmueble ubicado en el Municipio de Arauquita, con estricta sujeción a lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y las demás disposiciones legales que regulan la materia.

A continuación se exponen los argumentos para Donar un bien inmueble de propiedad del Departamento ubicado en el Municipio de Arauquita.

La Administración Departamental de Arauca, es propietaria de un Lote de Terreno adquirido mediante Contrato No.391 de 2000, para la ampliación del complejo ferial del Municipio de Arauquita en el Departamento de Arauca, transferencia de dominio que fue protocolizada mediante Escritura Pública 1197 del 3 de noviembre de 2000 debidamente registrada en el Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca, identificado con Matricula Inmobiliaria 410-23658. El inmueble se encuentra ubicado en el Municipio de Arauquita, Departamento de Arauca el cual tiene una extensión superficial aproximada de TRES HECTAREAS, OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (3 has 8.750 m²), con los siguientes linderos generales: se toma como punto de partida el numero 1 Por el OESTE: En extensión de doscientos tres (203) metros con el matadero Municipal puntos 1 al 5: POR EL NORTE, en extensión de doscientos (200) metros con el rio Arauca punto 5 al 8. POR EL ESTE: En extensión con doscientos veinticinco (225) metros con ochenta (80) centímetros, con Samuel Benítez puntos 8 al 13: POR EL SUR, en extensión de ciento sesenta y nueve (169) metros con carreteadle el troncal Arauquita puntos 13 al 1 y encierra. El inmueble posee Cedula Catastral No.00-00-0000-2143-000.

"ES HORA DE RESULTADOS"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel. 885 24 02 Ext. 140
Arauca - Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co

Página 1 de 4



10
15

Que la Secretaria General debido a que el proyecto para el cual se adquirió este bien no se materializó, solicitó a la oficina asesora jurídica su concepto para el cambio de destinación del inmueble anteriormente descrito y destinarlo a fines que garanticen el cumplimiento de los fines del Estado concretamente, y con el fin de establecer un programa de vivienda de interés social donde se estarán beneficiando familias de escasos recursos en su mayoría, madres cabezas de hogar y desplazado, atendiendo el requerimiento efectuado por el Alcalde de Arauquita ante el Señor Gobernador del Departamento de Arauca, de un predio para establecer programas de vivienda.

Que de acuerdo al memorando 041 del 4 de junio de 2014, la oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Arauca manifiesta que:

"En caso de que no se pueda destinar para la actividad para la cual se adquirió, el artículo 90 de la Ley 1151 de 2007, faculta expresamente a las entidades públicas a disponer de este tipo de bienes, cuando los proyectos han sido archivados o declarados no viables, no se presentaría aquí la figura de la desafectación, sino de un cambio de destinación (Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto de fecha 14 de agosto de 2007, M.P. Luis Fernando Álvarez Jaramillo, Radicado 11001-03-06-000-2007-00003-00 (1800))."

Así mismo, la oficina Asesora Jurídica expone:

"La ley 388 de 1997 modifica parte de la Ley 03 de 1991 y la Ley 09 de 1989, en su artículo 96 estableciendo: "Son otorgantes del Subsidio Familiar de Vivienda, además de las entidades definidas en la Ley 3° de 1991, las instituciones públicas constituidas en los entes territoriales y sus Institutos descentralizados establecidos conforme a la Ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la Vivienda de Interés Social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas."

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se presentó un proyecto de ordenanza a la Asamblea Departamental para el cambio de destinación aprobándose dicha iniciativa a través de la ordenanza No.015 de 2014, señalándose en los artículos 1 y 2 lo siguiente:

..."Artículo Primero: Facúltese al Gobernador del Departamento de Arauca de conformidad con el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986, para cambiar de destinación de un bien inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria 410-23658, adquirido mediante contrato de Compraventa No.391 de 2000, protocolizada a través de Escritura Pública No.1197 del 3 de noviembre de 2000 con las siguientes características:



Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador



16

Lote de Terreno adquirido mediante Contrato No.391 de 2000, para la ampliación del complejo ferial del Municipio de Arauquita en el Departamento de Arauca, transferencia de dominio que fue protocolizada mediante Escritura Pública 1197 del 3 de noviembre de 2000 debidamente registrada en el Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca, identificado con Matricula Inmobiliaria 410-23658. El inmueble se encuentra ubicado en el Municipio de Arauquita, Departamento de Arauca el cual tiene una extensión superficial aproximada de TRES HECTAREAS, OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (3 has 8.750 m²), con los siguientes linderos generales: se toma como punto de partida el numero 1 Por el OESTE: En extensión de doscientos tres (203) metros con el matadero Municipal puntos 1 al 5: POR EL NORTE, en extensión de doscientos (200) metros con el rio Arauca punto 5 al 8. POR EL ESTE: En extensión con doscientos veinticinco (225) metros con ochenta (80) centímetros, con Samuel Benítez puntos 8 al 13: POR EL SUR, en extensión de ciento sesenta y nueve (169) metros con carreteadle el troncal Arauquita puntos 13 al 1 y encierra. El inmueble posee Cedula Catastral No.00-00-0000-21 43-000".

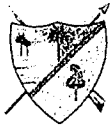
..."Artículo Segundo: El Inmueble objeto de cambio de destinación será utilizado para adelantar proyectos de vivienda de interés social, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1537 de 2012 por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones".

Que según certificación expedida por el señor Jorge Alexander Quintero Rangel, Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de Arauquita, según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Arauquita el predio se encuentra en zona de Áreas de Actividad Residencial, por lo que es viable establecer un plan de vivienda de interés social.

Así mismo, es necesario precisar que la coordinación Jurídica del Departamento, conceptuó a través del memorando 020 de fecha 1 de abril de 2014, respecto a la solicitud de donación elevada por el señor Alcalde del Municipio de Arauquita, transcribiendo los apartes más relevantes del concepto rendido, en los siguientes términos:

..."La Donación es un Contrato típicamente reglado en la Legislación Civil en sus artículos 1443 y siguientes, y se define:... "La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere, gratuita e irrevocablemente, una parte de sus bienes a otra persona que la acepte."...

De la definición antes transcrita se infiere que la donación es un Negocio Jurídico que por su naturaleza implica o requiere del acuerdo de voluntades, traducido por una parte en la oferta de gratuidad hecha por el donante y por la otra de la aceptación hecha por el donatario a la oferta.



Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador



17

La característica de este Negocio Jurídico es que es gratuito, (Art. 1497 C.C), principal, (Art. 1499 C.C), nominado, irrevocable (Art. 1443 C.C) solemne cuando recae sobre bienes inmuebles (Arts. 1457 y 1458 C.C), unilateral en cuanto solo nacen obligaciones para el donante (Art. 1443 C.C), de enriquecimiento y empobrecimiento correlativos para las partes (Art. 1456 C.C).

(...) 4. La donación de bienes entre entidades públicas es viable, siempre y cuando, la Asamblea Departamental, en virtud de la facultad consagrada en el artículo **300 - 9** de la Constitución Política, concede autorización al Gobernador del Departamento para enajenar bienes de su propiedad a título gratuito.

El Municipio de Arauquita es un ente de carácter oficial, situación que le permite ser la destinataria bienes de naturaleza oficial, como es el caso del lote de terreno ante descrito, máxime si el referido predio es destinado a establecer programas de vivienda de interés social.

Para concluir, la donación está permitida entre entidades públicas, siempre y cuando se acrediten los siguientes requisitos:

1. Copia de la Escritura Pública No. 1197 de fecha 3 de noviembre de 2000.
2. Certificado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca – Matricula Inmobiliaria 410-23658
3. Copia del ordenanza 015 de 2014.

Por las consideraciones expuestas anteriormente, solicito a los Honorables Diputados, previo análisis de conveniencia, se sirvan concederme la autorización pertinente acogiendo la iniciativa presentada.

Cordialmente,

JOSE FACUNDO CASTILLOS CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca

Revisó:  Indira Luz Barrios Guarnizo

Coordinadora Jurídica

Proyectó: Liliانا Vivas Parada

Profesional Especializada

María Escobar González

Profesional Universitario



PROYECTO DE ORDENANZA No. DE 2014

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL
DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA CAMBIAR LA DESTINACION DE UN
BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las concedidas por el Numeral 9 del Artículo 300 de la Constitución Política y el Artículo 60, Numeral 10 del Decreto 1222 de 1986.

ORDENA:..

✓ **ARTÍCULO PRIMERO:** Facultase al Gobernador del Departamento de Arauca de conformidad con el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986, para que efectúe la donación de un bien inmueble adquirido mediante contrato de compraventa No.391 de 2000, protocolizado a través de Escritura Pública No.1197 del 3 de noviembre de 2000, Matricula Inmobiliaria 410-23658 de propiedad del Ente Territorial al Municipio de Arauquita, con las siguientes características:

Lote de terreno ubicado en el Municipio de Arauquita, Departamento de Arauca, el cual tiene una extensión superficial aproximada de TRES HECTAREAS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (3 has 8.750 m²), con los siguientes linderos generales: Por el NORTE: en extensión de doscientos (200) metros con el río Arauca punto 5 al 8. POR EL ESTE: En extensión con doscientos veinticinco (225) metros con ochenta (80) centímetros, con Samuel Benítez puntos 8 al 13; POR EL SUR, en extensión de ciento sesenta y nueve (169) metros con carreteable el troncal Arauquita puntos 13 al 1 y encierra. El inmueble posee Cedula Catastral No.00-00-0000-2143-000.



ARTICULO SEGUNDO: El inmueble objeto de Donación será utilizado para adelantar proyectos de vivienda de interés social, de conformidad con lo dispuesto por la ley 1537 de 2012 por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones. ✓

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

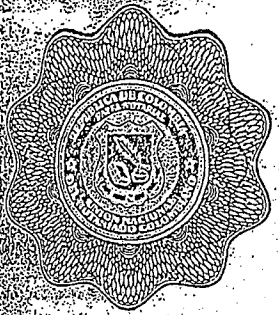
Dada en Arauca (Arauca), a los

Presidente

Secretario General

AA 1916925

19



Arauca, fue protocolizado mediante escritura pública número 1425 del 1 de octubre de 1996, de la Notaria Unica del Circulo de Arauca registrada en el número de matrícula inmobiliaria N9410-0023658 de la

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca.-----

TERCERO: Que de acuerdo con el acta de avalúo que hiciera el Sr. Benitez Villamarín, matrícula N9 RCA 97070011, de la Lonja Colombiana Finca Raíz y evaluadores, de conformidad con con el Artículo 27 del decreto N9 2150 de 1995, el valor de venta de este inmueble se acordó hasta por la suma de setenta millones de pesos (\$70.000.000.00) moneda corriente, el pago se efectuará de la siguiente manera: EL PROMITENTE COMPRADOR pagará a PROMITENTE VENDEDOR en su totalidad una vez realizada la entrega material del inmueble por la restitución de la cuenta de cobro ante la secretaría de vivienda Departamental, acompañada de copia auténtica de la escritura pública protocolizada y debidamente inscrita en la oficina de Instrumentos Públicos.

CUARTO: El destino de este inmueble que se adquiera mediante esta compraventa será el de Ampliación del comercio ferrial del Municipio de Arauquita, Departamento de Arauca.

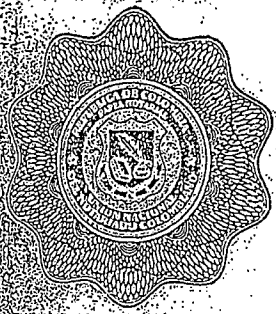
QUINTO: Declarará el vendedor, que el inmueble que hoy vende está libre de embargo, hipotecas, oleitos pendientes, condiciones resolutorias, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, arrendamientos, censo, anticresis y en general esta libre de todo gravamen o vicio oculto, obligándose a salir al saneamiento de todo lo vendido en todos los casos de conformidad con la ley.

SEXTO: Que desde hoy, a la firma de esta escritura pública el vendedor le hace entrega al comprador del inmueble.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



AA 1916926



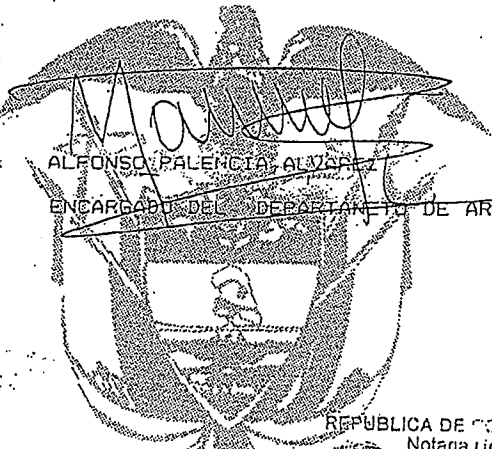
Nacional de Notariado \$2.160.00.
Retención Fuente \$ -0-xxxxxxx Se
cobra el 15% de IVA \$ 31.786.00
Enmendados: encuentra afectado a vivienda
familiar ley 258 de 1.996. casado con sociedad
vigente. Matadero. acuerdo, PROMITENTE

ZENITEZ VERA SAMUEL DARIO. valeñ.

Samuel Dario Zenitez Vera
SAMUEL DARIO ZENITEZ VERA DE NIÑO

EL COMPRADOR:

ALFONSO PALENCIA ALVAREZ
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

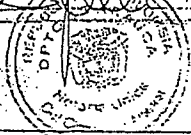


REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaria Unica del
Circulo de Arauca
Myriam T. Jimenez M.
Encargada

Myriam T. Jimenez Mendez
EL NOTARIO: (e) MYRIAM TERESA JIMENEZ MENDEZ

Esñaly Segunda copia de la
Escritura ne 197-200 tomada de su
original y se expide con destino a:
interesado 3
hojas de fotocopia hoy 12 ENE 2011

EL NOTARIO *Myriam T. Jimenez Mendez*





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARAUCA
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION DE FOLIO

Nro Matricula: 410-23658

Pagina 1

Impreso el 04 de Febrero de 2013 a las 02:56:45 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

CIRCULO REGISTRAL: 410 ARAUCA DEPTO: ARAUCA MUNICIPIO: ARAUQUITA VEREDA: CAMPO ALEGRE
FECHA APERTURA: 02-09-1992 RADICACION: 2904 CON: RESOLUCION DE: 29-04-1992
CODIGO CATASTRAL: 81065000100110062000 COD. CATASTRAL ANT.: 000 000 000 2143 000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
FINCA AREA: TRES HECTAREAS. OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (3 HTS 8.750 M2): RESOLUCION N. 349 DE 29-04-92- INCORA REG. ARAUCA SARAVERENA.
COMPLEMENTACION:

RECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

- 1) SIN DIRECCION . PALAYA RICA
- 2) FINCA " PLAYA RICA "

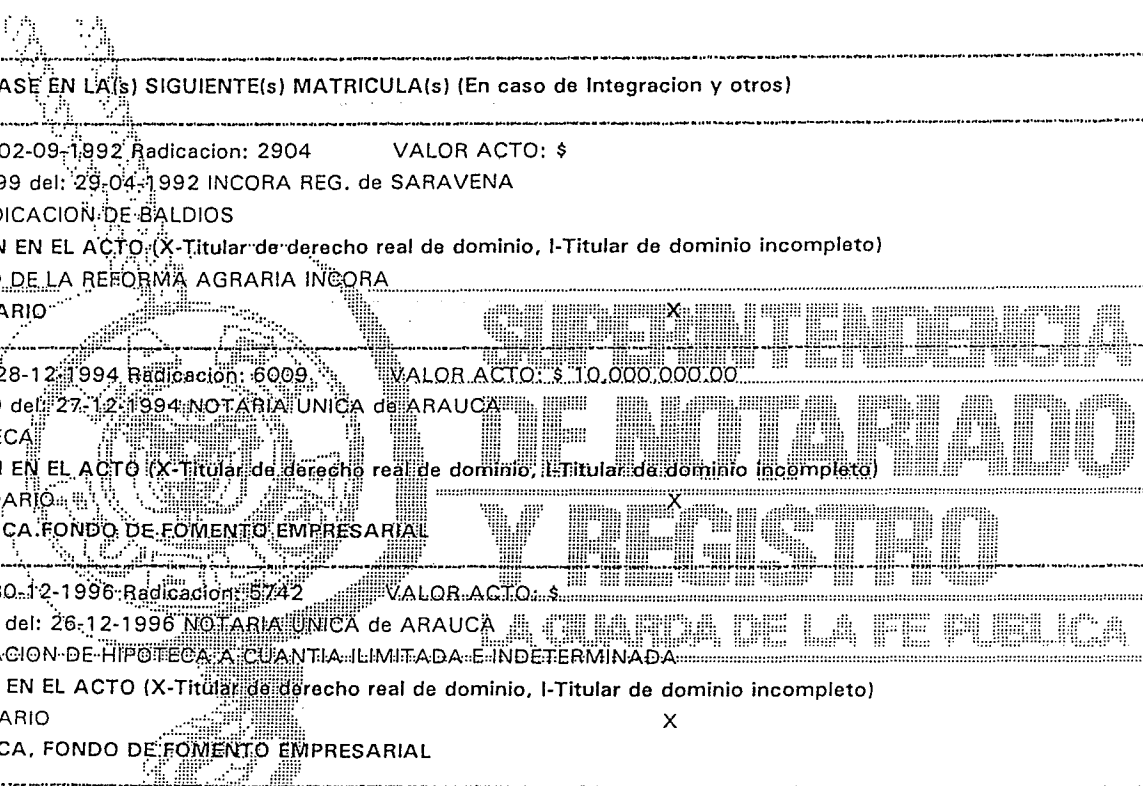
MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 02-09-1992 Radicacion: 2904 VALOR ACTO: \$
Documento: RESOLUCION 3499 del: 29-04-1992 INCORA REG. de SARAVERENA
ESPECIFICACION: 170 ADJUDICACION DE BALDIOS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA INCORA
A: BENITEZ VERA SAMUEL DARIO

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 28-12-1994 Radicacion: 6009 VALOR ACTO: \$ 10.000.000,00
Documento: ESCRITURA 2269 del: 27-12-1994 NOTARIA UNICA de ARAUCA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BENITEZ VERA SAMUEL DARIO
A: DEPARTAMENTO DE ARAUCA, FONDO DE FOMENTO EMPRESARIAL

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 30-12-1996 Radicacion: 5742 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2035 del: 26-12-1996 NOTARIA UNICA de ARAUCA
ESPECIFICACION: 210-AMPLIACION DE HIPOTECA A CUANTIA ILIMITADA E INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BENITEZ VERA SAMUEL DARIO
A: DEPARTAMENTO DE ARAUCA, FONDO DE FOMENTO EMPRESARIAL

NOTACION: Nro 4 Fecha: 25-10-2000 Radicacion: 2000-4158 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1137 del: 24-10-2000 NOTARIA UNICA de ARAUCA
Se cancela la anotacion No, 2,3,
ESPECIFICACION: 657 LIBERACION DE HIPOTECA DE ESTE FOLIO Y SE CONSTITUYE EN EL FOLIO 410-0008848.PARA LA GARANTIA IPOTECARIA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA - IDEAR - 8340007644






**LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL DESPACHO DE LA
GOBERNACIÓN**

CERTIFICA QUE:

En la página Web de la Gobernación de Arauca, www.arauca.gov.co se publicó el día 11 de Agosto de 2014 la Ordenanza N° 015 de 2014.

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA CAMBIAR LA DESTINACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL

Dado en Arauca a los 27 días del mes de Agosto de 2014


ERIKA YURAIMA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó y Revisó: Erika Hernández Gutiérrez

ES HORA DE RESULTADOS

Calle 20 Carrera 21 Esq. fax: 8853233 Teléfonos 885 7116-8851719 Arauca – Colombia
e-mail: prensa@arauca.gov.co



ORDENANZA No. 015 DE 2014

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA
PARA CAMBIAR LA DESTINACION DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE
TERRITORIAL"**

El Gobernador del Departamento de Arauca, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las previstas en el artículo 305 numeral 9 de la Carta Política y del artículo 78 del Decreto 1222 de 1986, imparte

SANCION

A la totalidad de los tres (3) artículos, de la presente Ordenanza

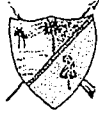
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, el once (11) de Agosto de 2014

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador de Arauca

ES HORA DE RESULTADOS

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



ORDENANZA N° 015 DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA CAMBIAR LA DESTINACION DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las concedidas por el Numeral 9 del Artículo 300 de la Constitución Política y el Artículo 60, Numeral 10 del Decreto 1222 de 1986.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Facúltese al Gobernador del Departamento de Arauca de conformidad con el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986, para cambiar la destinación de un bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria 41023658, adquirido mediante contrato de compraventa N° 391 de 200, protocolizado a través de Escritura Publica N° 1197 del 3 de noviembre de 2000, con las siguientes características:

Lote de terreno ubicado en el Municipio de Arauquita, Departamento de Arauca, el cual tiene una extensión superficial aproximada de TRES HECTAREAS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (3 has 8.750 m²), con los siguientes linderos generales: por el NORTE: en extensión de doscientos (200) metros con el rio Arauca punto 5 al 8. Por el ESTE: En extensión con doscientos veinticinco (225) metros con ochenta (80) centímetros, con Samuel Benítez puntos 8 al 13: POR EL SUR, en extensión de ciento sesenta y nueve (169) metros con carretable el troncal Arauquita puntos 13 al 1 y encierra. El inmueble posee cedula catastral N° 00-00-0000-2143-000.

"Es Hora de Resultados"

Calle 20 carrera 21 Esquina, 1er piso – tel. 885 24 02 Ext. 140
Arauca – Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.



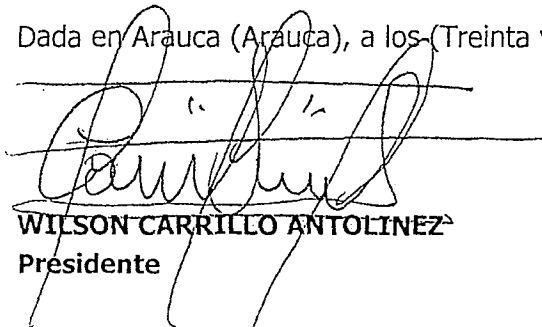
ORDENANZA N° 015 DE 2014

ARTICULO SEGUNDO: El inmueble objeto de cambio de destinación será utilizado para adelantar proyectos de vivienda de interés social, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1537 de 2012 por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca (Arauca), a los (Treinta y un) 31 días del mes de Julio de 2014.



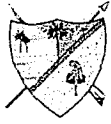
WILSON CARRILLO ANTOLÍNEZ
Presidente



HENRY COLMENARES CISNEROS
Secretario General

"Es Hora de Resultados"

Calle 20 carrera 21 Esquina, 1er piso – tel. 885 24 02 Ext. 140
Arauca – Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.



ACTA DE INTENCION

En la ciudad de Arauca, a los seis (6) días del mes de octubre de 2014, se reunieron por una parte JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS, identificado con la cedula de ciudadanía No.17.589.302 Expedida en Arauca , nombrado por elección popular para desempeñar el cargo de Gobernador del Departamento de Arauca y representante legal, debidamente posesionado, quien para los efectos se llamará EL DEPARTAMENTO y por otra parte JOSE RODRIGO DIAZ GUILLEN, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No.17.582.262, Expedida en Arauca, domiciliado en la ciudad de Arauquita, nombrado por elección popular para desempeñar el cargo de Alcalde del Municipio de Arauquita, debidamente posesionado, quien para los efectos se llamará MUNICIPIO DE ARAUQUITA, con el fin de suscribir la presente Acta de Intención, de entregar en donación al Municipio de Arauquita un bien inmueble de propiedad del Ente territorial, con el fin de establecer un programa de vivienda de interés social donde se estarán beneficiando familias de escasos recursos en su mayoría, madres cabezas de hogar y desplazado, esto atendiendo el requerimiento efectuado por el Alcalde de Arauquita ante el Departamento de Arauca, de un predio para establecer programas de vivienda.

Con el propósito de establecer las actividades y unir esfuerzos que permitan adelantar de manera conjunta, eficiente y oportuna las acciones necesarias para llevar a cabo programas de vivienda de interés social en el Municipio de Arauquita Departamento de Arauca. Por lo anteriormente expuesto acuerdan:

PRIMERO: EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA manifiesta su intención de celebrar gestión ante la Asamblea Departamental de Arauca con el fin de lograr autorización al DEPARTAMENTO para que este realice donación de un bien inmueble de propiedad del Ente Territorial, ubicado en el Municipio de Arauquita, Departamento de Arauca, con las siguientes características:

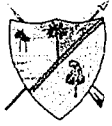
Un Lote de terreno identificado con las Escritura pública 1197 del 3 de +noviembre de 2000, Matricula Inmobiliaria 410-23658, Alinderado de la siguiente manera con los siguientes linderos generales: se toma como punto de partida el

Página 1 de 3

"Es Hora de Resultados"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel. 885 24 02 Ext. 140

Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.



numero 1 Por el OESTE: En extensión de doscientos tres (203) metros con el matadero Municipal puntos 1 al 5: POR EL NORTE, en extensión de doscientos (200) metros con el rio Arauca punto 5 al 8. POR EL ESTE: En extensión con doscientos veinticinco (225) metros con ochenta (80) centímetros, con Samuel Benítez puntos 8 al 13: POR EL SUR, en extensión de ciento sesenta y nueve (169) metros con carreteadle el troncal Arauquita puntos 13 al 1 y encierra. El inmueble posee Cedula Catastral No.00-00-0000-2143-000.

SEGUNDO: EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA conformarán un Grupo de Trabajo con el objetivo de coadyuvar con la misión institucional del Municipio de Arauquita.

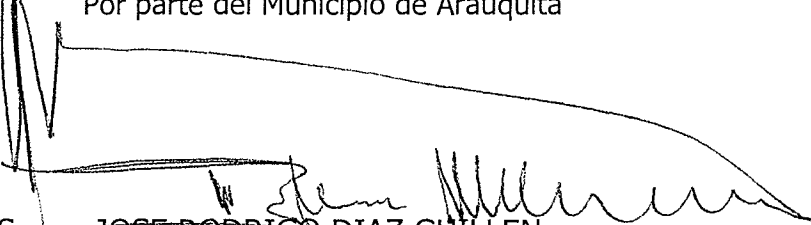
TERCERA: EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA destinará el predio identificado con la escritura No.1197 del 3 de noviembre de 2000, ubicado en el Municipio de Arauquita para programas de vivienda de interés social.

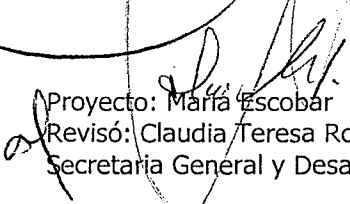
En señal de acuerdo se suscribe el Acta por quienes participaron:

Por parte del Departamento de Arauca

Por parte del Municipio de Arauquita


JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador Departamento de Arauca


JOSE RODRIGO DIAZ GUILLEN
Alcalde Municipio de Arauquita


Proyecto: María Escobar
Revisó: Claudia Teresa Rodríguez Colmenares
Secretaría General y Desarrollo Institucional